



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN CAMPAÑA DEL PODEREO

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de solicitante. -----
5. Lic. Sandra Barrón Martínez, Coordinadora de Seguridad Ciudadana, en su carácter de solicitante. ----
6. Lic. Erika Marlen Pérez Camarena, Secretaria Particular de la Alcaldía, en su carácter de solicitante. --
7. Lic. Esmeralda Pineda García, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante suplente representando al Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, así como también en su carácter de solicitante propietaria. -----
8. C. Javier Orduña Suarez, Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos, en representación del Lic. José Luis Zaldivar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de solicitante. -----
9. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de la Uni-

m

1

A

m





2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

dad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----

3. **07/CTSE-23-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en su petición a las 16 Alcaldías, en su numeral tres, que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

La Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, para otorgar una versión pública mediante el oficio **XOCH13-CSA/0060/2023**. -----

4. **08/CTSE-23-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en su petición a las 16 Alcaldías, en su numeral tres, que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

La Coordinación de Seguridad Ciudadana, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, para otorgar una versión pública mediante el oficio **XOCH13/CSP/0239/2023**. -----

5. **09/CTSE-23-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en su petición a las 16 Alcaldías, en su numeral tres, que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

La Secretaria Particular, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, para otorgar una versión pública mediante el oficio **XOCH13.SER.052.2023**. -----





2023
AÑO DE
Francisco VILA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

6. 10/CTSE-23-02/2023 -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en su petición a las 16 Alcaldías, en su numeral tres, que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial mediante el oficio **XOCH13-DGJ-399-2023**. -----

7. 11/CTSE-23-02/2023 -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en su petición a las 16 Alcaldías, en su numeral tres, que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial mediante el oficio **XOCH13-DTF/0209/2023**. -----

8. 12/CTSE-23-02/2023 -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, la Reserva Total de la información relacionada a los números de folio de las solicitudes de información pública **092075323000247** y **092075323000248**, que a la letra dicen: -----

"Solicito copia de todas las diligencias que ha hecho la Autoridad citada para derribar el muro perimetral de la construcción hecha sin permisos ubicada Calle Rincón del Convento, lote 25, manzana 17 colonia Bosque Residencial del Sur, Xochimilco ya que esta obra además de que NO cuenta con registro de manifestación ni licencia de construcción hizo una barda perimetral más alta que lo permitido por el Reglamento de Construcción vigente, lo cual es ilegal" (Sic) -----

La Subdirección de Verificación y Reglamentos, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información del expediente O-160425-2022, mediante el oficio **XOCH13-SVR-461 -2023**. -----

9. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----

10. Cierre de Sesión. -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, mediante el oficio **XOCH13-CSA/0060/2023**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203** que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic) -- -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra al Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana** solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, someter a su consideración la prueba de daño para clasificar información como reservada, derivada de la solicitud de información pública con número **092075323000203**, en su pregunta número tres, donde dice: **"Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)**. En este caso en específico nos referimos al documento de seguridad, y para ello como respuesta, se solicita al Comité de Transparencia, la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, por tratarse de información en riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo, que pudieran tener los datos personales tratados por una tercera persona no autorizada para su posesión; como parte de la información de acceso restringido se solicita que pueda ser la siguiente: Fecha de la última actualización, medidas de seguridad, catálogo de formas de almacenamiento, funciones y obligaciones del responsable, funciones y obligaciones de usuarios, registro de incidencias, gestión de soportes, respaldo y recuperación, análisis de riesgo, análisis de brecha, responsable de seguridad, registro de acceso y telecomunicaciones, mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, plan de trabajo y plan de capacitación. -----

El tiempo que se solicita para su reserva es de tres años de acuerdo con el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----





Los integrantes del Comité de Transparencia respondieron, que no había comentarios al respecto. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 07/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Parcial, a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000203, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación de Seguridad Ciudadana** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, mediante el oficio **XOCH13/CSP/0239/2023**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203** que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a la Lic. Sandra Barrón Martínez, Coordinadora de Seguridad Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante, quien como representante de la **Coordinación de Seguridad Ciudadana** expuso lo siguiente: Esta Coordinación somete a consideración del Comité de Transparencia, la información solicitada en el numeral 3 de la solicitud de información pública **092075323000203** que al calce dice **"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)**, el sistema que tiene esta Coordinación de Seguridad Ciudadana, contiene datos susceptibles en los cuales se pone en riesgo al usuario del sistema de datos personales, por lo que la información que se solicita sea restringida en su modalidad de reservada parcial es la fecha de la última actualización, fecha de inscripción



en el RESDP, folio de inscripción en el RESDP, fecha de última modificación en el RESDP, aplicación, obtención, finalidad y uso previsto, remisiones, funciones del responsable, nombre del encargado, medidas de seguridad, catálogo de formas de almacenamiento, descripción general de la ubicación física de los datos personales, personal adscrito a las áreas mencionadas, funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales, obligaciones generales no incluidas en las categorías señaladas al principio de este apartado, registro de incidencias, mecanismos de identificación y autenticación, medidas de seguridad implementadas para controlar el acceso de personas a las instalaciones y al interior, control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación, análisis de riesgo, análisis de brecha, responsable de seguridad, registro de acceso y telecomunicaciones, mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, plan de trabajo y plan de capacitación. Lo anterior para proteger la información recabada de carácter mixto con un nivel de seguridad alto del sistema de datos personales de solicitantes de alarmas vecinales para la seguridad pública en Xochimilco, evitando el mal uso de la información recabada, por personas ajenas al sistema y evitar el daño a terceras personas, con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento vigésimo noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. El plazo de reserva de la información es de tres años a partir de la fecha en que se apruebe la clasificación de la información. ---

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 08/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Parcial, a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000203, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia,

6

A



Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento vigésimo noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Secretaría Particular de la Alcaldía** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, mediante el oficio **XOCH13.SER.052.2023**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203** que a la letra dice: -----

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra a la Lic. Erika Marlen Pérez Camarena, Secretaria Particular de la Alcaldía, en su carácter de Integrante Solicitante, quien como representante de la **Secretaría Particular de la Alcaldía** expresó que en relación a la solicitud de información pública antes citada, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI, en el punto número 3, en donde solicita el aviso de privacidad y el documento de seguridad de cada uno de los sistemas de datos personales, por parte de la **Secretaría Particular de la Alcaldía** se solicita al Comité de Transparencia la Clasificación de la información en su modalidad de reservada parcial, referente a la pregunta número tres antes dicha, debido a que la información de acceso restringido se considera que es la fecha de la última actualización; fecha y folio de inscripción en el RESDP; fecha de última modificación en el RESDP; medidas de seguridad; catálogo de formas de almacenamiento; funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de los sistemas de datos personales; registro de incidencias; mecanismos de identificación y autenticación; control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación; análisis de riesgo; análisis de brecha; responsable de seguridad; registro de acceso y telecomunicaciones; mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; plan de trabajo y plan de capacitación. De acuerdo al artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el plazo de reserva de la información es de tres años. -----

Se protege el interés de velar por el nivel de seguridad básico del documento de seguridad de esta unidad administrativa, por contener información de los solicitantes de servicios y se evita el riesgo de proporcionar las medidas de seguridad, resguardo y ubicación de los datos recabados. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 09/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido**





en su modalidad de Reservada Parcial, a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000203, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día:

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento vigésimo noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, mediante el oficio **XOCH13-DGJ-399-2023**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203** que a la letra dice:

8

1

"3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas" (Sic)

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio el uso de la palabra a Lic. Esmeralda Pineda García, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** solicitó clasificar la información, como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la solicitud antes citada, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad profesionalismo y transparencia, respecto a los documentos de seguridad de los promoventes que son: Sistema de Datos Personales de Promoventes de Giros Mercantiles, Sistema de Datos Personales de Locatarios de Mercados Públicos, Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Servicios Funerarios, Panteones y Crematorios Públicos de Xochimilco, Sistema de Datos Personales de Reclutas para el Servicio Militar, Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Certificados de Residencia, Sistema de Datos Personales de Comercio en Vía Pública y Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Verificación Administrativa.

Por tratarse de información que pone en riesgo el valor potencial cuantitativo o cualitativo, que pudiera tener los datos personales tratados por una tercera persona no autorizado, así como la versión pública relacionada con la solicitud de información pública, la parte de acceso restringido es: Fecha de última actualización, Fecha de Inscripción en el RESDP, Folio de Inscripción en el RESDP, Fecha de última modificación en el RESDP, Aplicación, Obtención, Finalidad y Uso previsto, Remisiones (Responsable-Encargado), Función del Responsable, Nombre del Encargado, Medidas de Seguridad, Catálogo de las formas de almacenamiento, Descripción General de la Ubicación Física de los Datos Personales, Personal adscrito a las áreas menciona



2023
AÑO DE
Francisco VILLA

EL REVOLUCIONARIO CAMBIÓ DEL MUNDO

das, Funciones y Obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales (responsable, encargado y usuarios), Obligaciones generales no incluidas en las categorías señaladas al principio de este apartado, Registro de incidencias (Datos de las incidencias y tipos de incidencias), Mecanismos de Identificación y autenticación, Medidas de seguridad implementadas para controlar el acceso de personas a las instalaciones y al interior, Control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación, Análisis de Riesgos, Factores para Determinar las Medidas de Seguridad, Valoración respecto al Riesgo, Criterios de aceptación del Riesgo, Análisis de Brecha, Responsable de Seguridad, Registro de Acceso y Telecomunicaciones, Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad, Plan de Trabajo, Plan de Capacitación. -----

De acuerdo al artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el plazo de reserva de la información es de tres años. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 10/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Parcial, a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000203, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, mediante el oficio **XOCH13-DTF/0209/2023**, de la información relacio-





nada al número de solicitud de información pública **092075323000203** que a la letra dice: -----

“3. Solicito los avisos de privacidad y documento de seguridad de cada uno de sus sistemas” (Sic)

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra a la C. Javier Orduña Suarez, Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico** sometió para su consideración y en su caso la aprobación de los Integrantes del Comité de Transparencia, la reserva parcial de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000203**, en la que se entiende que se solicitan los avisos de privacidad y documentos de seguridad de cada uno de los sistemas de datos personales, por lo que se pide que los documentos de seguridad de cada uno de los sistemas de esta unidad administrativa, sean asegurados, toda vez que consideró que existe un riesgo en el manejo de terceros, la parte de la información de acceso restringido que solicitamos es la fecha de la última actualización; fecha y folio de inscripción en el RESDP; fecha de última modificación en el RESDP; Ámbito de aplicación; Ámbito espacial; Ámbito de contenidos; Finalidad del Sistema de datos personales, Encargados, Funciones y obligaciones del responsable del sistema; Funciones y obligaciones del responsable de seguridad del sistema; Funciones y obligaciones del encargado del sistema; Medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad, Tipos de incidencias; motivos por los que puede presentarse una incidencia; Procedimientos para la realización de copias de respaldo y recuperación de los datos, para los sistemas de datos personales automatizados. Lo anterior con fundamento en el artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que el daño que se puede producir es que puede verse vulnerada la seguridad de la información de los diferentes sistemas de datos personales, y poner en riesgo el resguardo de la información que contienen, de acuerdo al artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el plazo de reserva de la información es de tres años. -----

10

A

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada parcial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**, dándose por aprobada la reserva parcial de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 11/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Reservada Parcial, a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000203, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

8. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera



con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día: -----

El Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento vigésimo noveno fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Subdirección de Verificación y Reglamentos** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada total mediante el oficio **XOCH13-SVR-461 -2023**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **092075323000247** y **092075323000248** que a la letra dicen: -----

“Solicito copia de todas las diligencias que ha hecho la Autoridad citada para derribar el muro perimetral de la construcción hecha sin permisos ubicada Calle Rincón del Convento, lote 25, manzana 17 colonia Bosque Residencial del Sur, Xochimilco ya que esta obra además de que NO cuenta con registro de manifestación ni licencia de construcción hizo una barda perimetral más alta que lo permitido por el Reglamento de Construcción vigente, lo cual es ilegal” (Sic). -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Esmeralda Pineda García, Subdirectora de Verificación y Reglamentos, en su carácter de solicitante, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó que para atender la solicitud de información con número **092075323000247** y la solicitud **092075323000248**, el solicitante requiere de todas las diligencias que ha hecho la autoridad citada para derribar el muro perimetral de la construcción hecha sin permisos ubicada calle Rincón del Convento, lote 25, manzana 17 colonia Bosque Residencial del Sur, Xochimilco ya que esta obra además de que no cuenta con registro de manifestación ni licencia de construcción hizo una barda perimetral más alta que lo permitido por el Reglamento de Construcción vigente, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos, solicita la clasificación de la información en la modalidad de reservada en la totalidad del expediente O-160425-2022, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, el cual aún se encuentra pendiente de la resolución de fondo, una vez que esta resolución cause estado, los expedientes podrán ser públicos, salvo la información de carácter confidencial; el interés que protege son las actuaciones durante el procedimiento, el término de la reserva es por tres años y el daño que puede producirse es poner en riesgo, el entorpecer las diligencias llevadas a un sano juicio de éste procedimiento en materia de obras, todo de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los demás lineamientos de la materia. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000203**,



dándose por aprobada la reserva total de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

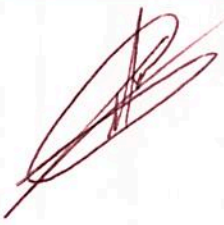
Acuerdo 12/CTSE-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o hasta que el procedimiento administrativo en materia de construcción cause estado, información correspondiente con las solicitudes de información Pública con números de folio 092075323000247 y 092075323000248, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta, a través de la plataforma SISAI 2.0. a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, de las solicitud de Información Pública antes mencionadas, tomando en cuenta el acuerdo aprobado en esta sesión**-----

9. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió con la exposición correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión**: -----

El día de hoy, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia fueron sesionados seis casos, los cuales fueron aprobados de forma mayoritaria. -----

10. Cierre de sesión. -----

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, siendo las 14:50 horas del día veintitrés de febrero del presente año. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
<p>LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.</p>	
<p>C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.</p>	